



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO NACIONAL

NIT 890.701.795-4

Aprobado Resolución No. 02374 de septiembre 25 de 2023

CONTRATO No. 018

CIUDAD Y FECHA	IBAGUÉ, 30 de mayo de 2025
CONTRATISTA:	LUIS FERNANDO HERRERA RODRIGUEZ
NIT:	5.832.288-2
DIRECCION:	Calle 131 No. 8-175 El Salado Teléfono 315 7312018
OBJETO:	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA PISCINA, DUCHAS, CAMERINOS, ZONAS VERDES Y JARDINES ALEDAÑAS A LA PISCINA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO NACIONAL EN LA CIUDAD DE IBAGUÉ – TOLIMA
PLAZO:	Doscientos Diez (210) Días
VALOR:	DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$18.550.000.00) M/Cte.
FORMA DE PAGO:	7 pagos por valor cada uno de DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$2.650.000.00) M/CTE , previa presentación del recibí a entera satisfacción, presentado la factura, en las condiciones pactadas y la acreditación del cumplimiento del pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:	Rubro 2.1.2.02.02.005 del Rubro Construcción y Servicios de la construcción RECURSOS SGP

Entre los suscritos a saber **INÉS HERRERA VIZCAYA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 38.230.861 de Ibagué, Rectora de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO NACIONAL**, quien para los efectos de la presente contrato de prestación de servicios se denominara, el Contratante y por el otro **LUIS FERNANDO HERRERA RODRÍGUEZ**, Identificado con cédula de ciudadanía número **5.832.288** de Engativá, quien obra en su propio nombre y para los efectos se denominará el Contratista hemos convenido celebrar el presente Contrato de mantenimiento, la cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO. SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA PISCINA, DUCHAS, CAMERINOS, ZONAS VERDES Y JARDINES ALEDAÑAS A LA PISCINA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO NACIONAL EN LA CIUDAD DE IBAGUÉ – TOLIMA** Lo anterior de conformidad con los Estudios del Sector, las especificaciones técnicas descritas en la propuesta y demás documentos anexo que hacen parte integral del presente contrato. **SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO: LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO NACIONAL**, pagará al **CONTRATISTA** la suma de **DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$18.550.000.00) M/CTE**. El cual será cancelado en 4 pagos por valor cada una de **DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$2.650.000.00) M/CTE**. a entera satisfacción, presentado la factura, en las condiciones pactadas y la acreditación del cumplimiento del pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. **Parágrafo:** El presente contrato se podrá adicionar de



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO NACIONAL

NIT 890.701.795-4

Aprobado Resolución No. 02374 de septiembre 25 de 2023

conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que rigen la materia siempre y cuando sea conveniente y favorable para la Institución. **TERCERA -OBLIGACIONES: Del Contratista:** **a)** Servicio de mantenimiento de la piscina: realización de cepillado de reboses, bordes y baldosas tres veces a la semana, **b)** retiro de material impuro de la trampa, diario **c)** limpieza de filtro con retro lavado, diario dos veces al día; **d)** realización de actividades de aspirado a la totalidad de la piscina, diario dos veces al día, **e)** revisión y medición, del ph, diario cl y otros niveles indicadores de calidad del agua de la piscina, **f)** presentar información mensual detallada por días sobre el consumo de los insumos aplicados en el mantenimiento, **g)** atender de forma oportuna las sugerencias para el buen funcionamiento de la misma, **h)** mantenimiento y aseo de duchas, sanitarios, camerinos y áreas comunes a la piscina, diario; **i)** Mantenimiento de las zonas verdes y jardines aledañas a la piscina, diario **j)** Responder por los equipos y elementos entregados a su responsabilidad para realizar los trabajos relacionados con la naturaleza del contrato. **k)** Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la Institución o a terceros, **l)** El contratista se obliga con la I.E Liceo Nacional a llevar a cabo los mantenimientos, conforme a su propuesta **m)** Mantener todas las normas de seguridad que garantice la prevención de cualquier imprevisto que puede afectar la integridad de las personas que laboran o que permanezcan dentro de la Institución (estudiantes, docentes, padres de familia, administrativos, contratistas etc) de conformidad con la norma vigente. **n).** Dirigir personalmente y bajo su entera responsabilidad la ejecución del mantenimiento contratado. **ñ).** Hacer las recomendaciones que contribuyan al mejor desempeño del mantenimiento las cuales deberán ser por escritas remitidas al supervisor, los cuales harán parte de los documentos de ejecución del presente contrato **o).** Informar de inmediato y por escrito a la supervisión la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato **p).** El contratista organizara sus trabajos y adoptara las precauciones suficientes para asegurar la protección al público y reducirá riesgos y peligros a que estos queden expuestos **q)** Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual **OBLIGACIONES GENERALES** **1.** Suscribir oportunamente el Acta de Inicio del contrato conjuntamente con el supervisor del mismo **2.** Dar trámite oportuno a los asuntos que le sean asignados en desarrollo de las obligaciones contractuales **3.** Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato y/o el Rector. **4.** Cumplir con el objeto y las obligaciones contractuales conservando un comportamiento de cordialidad y buen trato con las autoridades y entidades sujeto de atención de la I.E. así como con los funcionarios y contratistas de la entidad, tanto en las instalaciones de la misma como donde quiera que se desarrollen las actividades derivadas del contrato **5.** Informar sobre los actos o conductas irregulares o ilícitas de los cuales tenga conocimiento, que sean realizados por cualquier persona relacionada con los proyectos y las actividades a cargo de la entidad **6.** Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre la información y el contenido de los documentos que deba conocer con ocasión del contrato de prestación de servicios **7.** Hacer entrega al supervisor del contrato



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO NACIONAL

NIT 890.701.795-4

Aprobado Resolución No. 02374 de septiembre 25 de 2023

informes de gestión sobre las actividades realizadas durante el periodo de ejecución, con los soportes correspondientes, incluyendo el seguimiento y evaluación de los contratos sometidos a su supervisión, si a ello hubiere lugar **8.** Mantener al día sus pagos al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales los cuales deberán ser liquidados de acuerdo al Decreto 1273 de 2018 y presentar las constancias antes de cada pago ante el supervisor. **OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** se compromete **a)** Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato. **B)** Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **C)** Realizar la supervisión del contrato. **CUARTA – SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato será ejercida por DIANA LUCY SALGADO CARDONA Auxiliar Administrativo 08 de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO NACIONAL.** **QUINTA. DURACIÓN.** El presente contrato de mantenimiento tendrá una duración de **Doscientos Diez (210) Días**, a partir del perfeccionamiento y legalización. **SEXTA – AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL.** Con el objeto de dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista deberá acreditar que se encuentra afiliado y a paz y salvo en los pagos al sistema de seguridad social, al momento del perfeccionamiento del contrato y en cada pago que se haga del mismo, así:

- Pensiones 16% del 40% del valor total de los ingresos mensuales antes de IVA.
- Salud 12.5% del 40% del valor total de los ingresos mensuales antes de IVA.
- Riesgos Laborales deberá pagar teniendo como IBC el 40% el valor total de los ingresos mensuales antes de IVA, el porcentaje establecido de acuerdo a la normatividad vigente.

SÉPTIMA- CESIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, a ningún título sin autorización escrita otorgada previamente por la Rectoría de la Institución Educativa, no obstante, la de ejecución del trabajo de campo podrá ser apoyada en una persona asignada por el Contratista, sin que esto signifique delegación de responsabilidad. **OCTAVA- CADUCIDAD. LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO NACIONAL,** podrá declarar la caducidad Administrativa del presente Contrato de mantenimiento, mediante resolución motivada por el incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, tal como lo establece el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. **NOVENA. – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades, constitucionales o legales y en caso de que le sobrevenga alguna, informará inmediatamente de ellas de conformidad con el artículo 6 de la ley 190 de 1995. **DECIMA- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Los Pagos que la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO NACIONAL** se obliga a efectuar en virtud del presente Contrato, quedan sujetas a las apropiaciones que para tal fin se establezcan en el presupuesto de gastos generales de la respectiva Institución mediante **Certificado**



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO NACIONAL

NIT 890.701.795-4

Aprobado Resolución No. 02374 de septiembre 25 de 2023

de Disponibilidad Presupuestal No. 20250024 del 23 de mayo de 2025, con el código **2.1.2.02.02.005** con cargo al Rubro de **Construcción y Servicios de la construcción - RECURSOS SGP** del presupuesto de Fondos de Servicios Educativos de la vigencia 2025. **DECIMA PRIMERA – DOMICILIO.** Las partes acuerdan como domicilio para todos los efectos legales a que hubiere lugar el Municipio de Ibagué. **DECIMA SEGUNDA – INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** Para todos los efectos legales de este contrato de mantenimiento se deja expresa constancia de que no existe vínculo laboral alguno entre el contratista y el contratante. **DECIMA TERCERA. APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y LA CLAUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA éste pagará a la Institución Educativa a título de pena o multa una suma equivalente al 20% del valor del contrato, la cual se imputará como indemnización de los perjuicios que reciba la Institución por el incumplimiento. El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria podrá ser deducido directamente del valor adeudado al CONTRATISTA, o de las garantías constituidas, o si esto último no fuere posible, se cobrará a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993. El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará al tesoro del fondo de servicios educativos de la vigencia 2025, contempladas por la Ley 80 de 1993, y podrán ser descontadas directamente de los dineros adeudados al contratista por parte de la Institución Educativa, si esto no fuera posible se cobrará por jurisdicción coactiva. **DECIMA CUARTA – TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO.** Las partes acuerdan que cuando se presenten circunstancias que afecten tanto al contratista como al contratante, se podrá dar por terminado el presente contrato por mutuo acuerdo sin que implique sanción para ninguna de las partes. **DECIMA QUINTA – GARANTÍA –** Por la naturaleza del servicio a ser contratado, y que tal virtud no configura en ningún caso vínculo laboral alguno con la Institución Educativa, la cuantía de dichos servicios y las nuevas disposiciones de la Ley 1150 de 2007 artículo 7, por la cuantía por la naturaleza de las obligaciones y la forma de pago dicha contratación, la entidad se abstendrá de exigir al contratista la constitución de pólizas de cumplimiento pues los riesgos que se estiman en la no prestación a desempeñar las actividades asignadas o el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el supervisor del contrato no certificará el cumplimiento del mismo, situación que conlleva a la no cancelación de las cuentas que presenta el contratista. Adicionalmente la entidad se reserva el derecho de hacer efectivas las multas y clausulas penales permitidas, la caducidad del contrato por incumplimiento o la liquidación unilateral del mismo. **DECIMA SEXTA – RESPONSABILIDAD:** En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato dará derecho a EL CONTRATANTE de realizar la respectiva acción de repetición en caso de sanción de carácter pecuniario hacia el mismo. **DECIMA SÉPTIMA – EJECUCIÓN.** Solo podrá ejecutarse el presente contrato con la existencia de la disponibilidad presupuestal, acorde con lo establecido en el inciso segundo del Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Se deberá exigir al Contratista, estar vinculado a una entidad promotora de salud EPS y cotizar a un Fondo de Pensiones. **PARAGRAFO 1.** El proponente debe tener en cuenta el acuerdo N°017 de 2020, por medio del cual se crea la tasa pro deporte y



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO NACIONAL

NIT 890.701.795-4

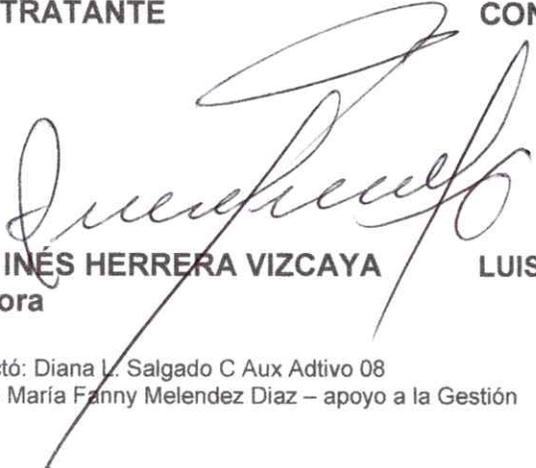
Aprobado Resolución No. 02374 de septiembre 25 de 2023

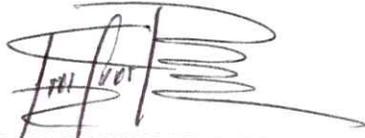
recreación en el municipio de Ibagué y se dictan otras disposiciones, el cual equivale al 2% del valor total del contrato, y será retenido por el agente recaudador, en los casos que se aplique. Así mismo, el Concejo Municipal expidió el Acuerdo 001 DE MARZO 4 DE 2024, en el cual el CONTRATISTA deberá cancelar sobre el valor total del contrato y sus adiciones si las hubiere: **a)** Uno punto cinco por ciento (1.5%) por concepto de estampillas **PROCULTURA**; **b)** Dos por ciento (2%) por concepto de **PROANCIANOS**, cuyo valor se deducirá del valor a cancelar en su primer pago. **VIGESIMA- PERFECCIONAMIENTO Y VALIDEZ**. El presente Contrato requiere para su validez, la firma de las partes en el documento.

Para constancia de lo anterior, se firma el presente contrato en Ibagué, el treinta (30) de mayo de 2025

CONTRATANTE

CONTRATISTA


Esp. INÉS HERRERA VIZCAYA
Rectora


LUIS FERNANDO HERRERA RODRIGUEZ

Proyectó: Diana L. Salgado C Aux Adtivo 08
Revisó María Fanny Melendez Diaz – apoyo a la Gestión